

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de Diciembre de 2008.-  
Ordenanza N° 38/2008**

**JFMVP.-**

**VISTO:**

Los fondos que se hallan depositados en la cuanta N° 288-00039/84 Banco Nación -Sucursal Gualeguaychú, resultantes de la operatoria que en conjunto desempeñaron Gendarmería Nacional y la Municipalidad de Villa Paranacito mediante acuerdo formulado entre ambas partes, suscripto en el año 2000, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del citado instrumento, el Municipio actuaría como ente recaudador, para proceder luego a la disposición de los fondos ingresados a dicha cuenta en los porcentajes correspondientes a cada una de las partes.-

Que el Municipio en carácter de formal custodio de dichos fondos, y ante la resolución del convenio que ligaba a las partes, decidió en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 9° del precitado instrumento, afectar dichos recursos para responder a reclamos existentes y/o que en un futuro pudieran formularse, atento a la cláusula de asunción de responsabilidad por parte de la fuerza de seguridad resultante de dicha normativa.-

Que habiendo transcurrido desde la fecha de resolución del convenio, mas de cuatro años es dable colegir que cualquier acción o derecho emergente de tal operatoria, como para reclamar por parte de aquellos que pudiesen haber considerado ser titulares y/o legitimados como para reclamar en derecho, el transcurso del tiempo ha operado la caducidad y/o prescripción de aquellos ante la inacción de los infractores a la normativa de aplicación.-

Por tal motivo, resulta imperioso modificar la calidad o condición de la tenencia de dichos fondos, modificando la situación de custodia y considerar atento los fundamentos esgrimidos, que el municipio por constituir dichos fondos una renta genuina y de pertenencia exclusiva a las arcas municipales, dado que aquellos ya no están sujetos a la aplicación del convenio que ha perdido vigencia, y posibilita su ingreso a las rentas generales para su disposición última en orden a las atribuciones que en su caso determine el presupuesto correspondiente.-

Que siendo necesario solicitar del ente financiero, la entrega de dichos fondos, resulta forzoso el dictado del presente acto a los fines pertinentes.-

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Disponer de los fondos existentes en la Cuenta N° 288-00039/84 del Banco Nación Argentina- Sucursal Gualeguaychú, en su momento afectados al cumplimiento del convenio de colaboración en la prevención y constatación de infracciones de tránsito sobre ruta Nacional N° 12, zona ejido municipal de Villa Paranacito, con Gendarmería Nacional, en virtud los fundamentos que surgen de los considerando de la presente.-

**ARTICULO 2°:** Comunicar al ente bancario de lo resuelto en la presente a fin de que aquel proceda a la formal entrega de los fondos que en la actualidad

sen encuentran en custodia por parte de este municipio, actualmente depositados en la cuenta antes referida.-

**ARTICULO 3º:** Proceder por Tesorería Municipal a dar formal ingreso a dichos fondos provenientes de la operatoria en cuestión, para ser afectados en definitiva a la cuenta de rentas generales, y disposición final que en su caso se resuelva a través del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4º:** Por contaduría municipal procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto mediante la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5º:** Remitir copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

**SALA DE SESIONES – JUNTA DE FOMENTO M.V.P.**

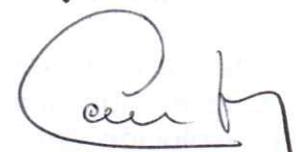
**VILLA PARANACITO, 12 DE DICIEMBRE DE 2008.-**

**MARÍA DEL CARMEN TOLLER, PRESIDENTE – JULIO C. OLANO, SECRETARIO DE ACTAS.-**

**ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-**

  
JULIO C. OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paracaito



  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO